

BOLETIN OFICIAL

DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL DE ESPAÑA

ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Prezo del ejemplar, 0'25 pesetas

Año 1936

Burgos 5 de septiembre

Número 16

SUMARIO

Decreto núm. 85. — Disponiendo cese en el cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia, D. Juan González Palomino, quedando adscrito a la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Decreto núm. 86. — Nombrando Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia a D. Salustiano Casas Medrano.

Decreto núm. 87. — Disponiendo cese en el cargo de Delegado de Hacienda de Soria, D. Joaquín Ran Borjas, quedando adscrito a la Delegación de Hacienda de Logroño.

Decreto núm. 88. — Nombrando Delegado de Hacienda de la provincia de Soria a D. Ramón Sopranis Arriola.

Decreto núm. 89. — Disponiendo cese en el cargo de Delegado de Hacienda de Burgos, D. José González Sancibrián, quedando adscrito a la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Decreto núm. 90. — Nombrando Delegado de Hacienda de la provincia de Burgos a don Eduardo Serrano Navarro

Decreto núm. 91.—Dictando nor-

mas a las que haya de sujetarse provisionalmente la organización de la Justicia Municipal.

Decreto núm. 92. Confirmando la concesión de la gran Cruz Laureada de San Fernando al gran Visir de la Zona del protectorado de España en Marruecos, Sidi Hamed Ganmia, con relación de méritos contraídos por el mismo.

Orden. — Disponiendo cause baja definitiva en el Ejército el Capitán de Caballería D. Julio Rodríguez Quevedo.

Orden.—Concediendo la Medalla Militar al Teniente de Regulares D. Modesto Campos Villa, muerto gloriosamente en campaña, con relación de méritos contraídos por el mismo.

Orden.—Aprobando la destitución de los representantes de la Fundación Sierra Pomebley, acordada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de León.

Orden.—Autorizando al Colegio de Médicos de la provincia de Burgos para editar certificados.

Orden.—Haciendo extensivo a los profesores Veterinarios lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto último, respecto a los Médicos titulares.

Orden.—Autorizando a los Inge-

nieros Jefes de los servicios de Obras públicas para la concesión de plazos, que aconsejen las circunstancias, a los contratistas de obras públicas

Orden.—Concediendo la Medalla Naval al Alférez de Navío don Carlos Falquina Díaz, muerto gloriosamente en acción de guerra.

Orden.—Disponiendo cese en el cargo de Presidente de la Junta provincial de Reforma Agraria de Cáceres, D. Juan Delgado Valhondo.

Orden.—Disponiendo quede suspenso de empleo y sueldo el Inspector de Sanidad de la provincia de Cáceres, D. José Pardo Galloso.

Orden.—Disponiendo que el Comandante de Caballería, don José Iñigo Bravo, pase destinado a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe de la quinta División Orgánica.

Orden.—Resolviendo declarar apto para el ascenso al Oficial tercero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Salvador Rebaque Hernández.

Orden.—Acordando quede en situación de disponible en Calatayud el Auditor de División D. Julio de Ramón y Laca.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto núm. 85

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de

Segovia, D. Juan González Palomino, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABBANELLAS.

Decreto núm. 86

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en nombrar Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia, con arreglo al artículo 11 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, a don Salustiano Casas Medrano, Jefe de Administración de primera

clase del Cuerpo General de Administración de Hacienda Pública, que presta sus servicios en la actualidad en la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto num. 87.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Soria, D. Joaquín Ran Borjas, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Logroño.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto num. 88.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Soria, con arreglo al artículo undécimo del reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, a D. Ramón Sopranis Arriola, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, adscrito en la actualidad a la Administración de Rentas públicas de Navarra.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 89

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos, D. José González Sancibrián, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, debiendo que-

dar adscrito a la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto num. 90

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en nombrar Delegado de Hacienda de la provincia de Burgos, con arreglo al artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, a D. Eduardo Serrano Navarro, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de la Hacienda pública, actual Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la misma provincia.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 91

La conducta observada por algunos Jueces y Fiscales municipales que, con su actuación, tratan de dificultar el patriótico movimiento nacional, aconseja la adopción de medidas encaminadas a evitar urgentemente tales hechos, dictando normas provisionales que rijan hasta la definitiva organización que en su día se haga de la Justicia Municipal, y permitan coordinar en estos momentos de excepción la misión de la Junta Nacional con la de los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto, como Presidente de dicha Junta, y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales y Juntas de Gobierno de las Audiencias provinciales enclavadas en territorio sometido al poder del Ejército Nacional y que vaya en lo sucesivo sometiéndose, podrán destituir, sin sujeción a las normas de expedientes hasta ahora vigentes, a los Jueces y Fiscales municipales dependientes de su jurisdicción, cuya actuación negligente, contraria al movimiento nacional, o poco patriótica, aconse-

se tal medida, nombrando para sustituir a los destituidos a aquellas personas que reuniendo las condiciones legales exigidas en cada caso, sean consideradas más aptas para el desempeño de dichos cargos.

Artículo segundo. La propuesta de destitución se hará por el Ministerio Fiscal de cada una de las Audiencias, debiendo dirigir a dicho Ministerio Fiscal la exposición en que funden la destitución, pudiendo acompañar propuesta de personas aptas para sustituir a los destituidos, sin que el nombramiento haya de recaer precisamente en los propuestos.

Artículo tercero. La resolución de cada caso se acordará por las Salas y Juntas de Gobierno de las respectivas Audiencias, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, siguientes a la recepción de la exposición a que hace referencia el artículo segundo.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto num. 92

El Reglamento de la Orden de San Fernando prevee la concesión de condecoración tan preciada, para premiar hechos heroicos realizados por militares, sin que en ninguno de sus artículos haga mención del elemento civil que pudiera asimismo ejecutarlos.

Hay, sin embargo, circunstancias extraordinarias, que si el legislador no previó, la realidad se encarga de acusar con firmes caracteres. Tales son los hechos heroicos llevados a cabo por ciudadanos que, perteneciendo a un país protegido, demuestran, además de su heroísmo, una fidelidad al país protector que es siempre de consecuencias políticas tales que no hay colaboración más preciada y eficaz para la labor nacional.

El Gran Visir de nuestra Zona de protectorado, Sidi Hamed Ganmia, viene colaborando en la obra de España en Marruecos con una lealtad que ha cul-

minado en los actos heroicos realizados por él en Tetuán el día 18 de julio pasado, en que su valor personal, su resolución y firmeza y en suma, su heroísmo, contribuyó, en no pequeño grado, en momentos muy delicados para nuestra Patria, a salvar la situación, y con ello, permitir que España pudiera seguir su tarea civilizadora.

En virtud de todo lo expuesto, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se confirma la concesión de la Gran Cruz Laureada de San Fernando, al Gran Visir de la Zona de protectorado de España en Marruecos, Sidi Hamed Gannia, hecha por el Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Méritos contraídos por el Gran Visir Sidi Hamed Gannia, a quien se concede la Gran Cruz Laureada de San Fernando.

En la tarde del día 18 de julio último, un avión pirata bombardeó el barrio moro de Tetuán, alcanzando dos Mezquitas y causando 15 muertos indígenas. El estupor, el pánico, la indignación se apoderaron del pueblo musulmán. Las gentes que poblaron las calles, iniciaron manifestaciones tumultuosas, y la muchedumbre, desorientada, aturdida y presa de terror, intentó, invadir la Plaza de España para dirigirse a la Alta Comisaría.

Por razones de orden moral, no era posible ni conveniente emplear la fuerza, y por otra parte, la autoridad del Jefe que interinamente actuaba en Tetuán, hubiera sido forzosamente precaria cuando el alzamiento nacional estaba todavía en sus comienzos.

En estas gravísimas circunstancias, se recurrió a las autoridades marroquíes, encontrando el apoyo más decidido y activo en el Gran Visir Sidi Hamed Gannia, el cual, a pesar de sus

76 años y deficiente salud, acudió a Tetuán desde su casa de campo, se lanzó a caballo por las calles, y con gran riesgo de su vida, de su prestigio y de su cargo, contuvo por completo la explosión popular, aquietando los ánimos, reduciendo a los exaltados y consiguiendo que todos regresaron pacíficamente a sus casas.

Tal actuación representa un acto extraordinario de valor, de capital importancia para el éxito del movimiento nacional, al salvarle de las dificultades interiores que en la Zona se crearía de haber tenido que emplear las armas para restablecer la tranquilidad en la ocasión referida.

ORDENES

Del 29 de agosto de 1936.

3.^a

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto cause baja definitiva en el Ejército, el Capitán de Caballería con destino en el Regimiento de Cazadores de Farnesio, décimo de Caballería, don Julio Rodríguez Quevedo, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de tres años y un día de prisión correccional, con las accesorias de separación del servicio y las comunes correspondientes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 31 de agosto de 1936.

1.^a

En consideración a los hechos de armas realizados por el Teniente de Regulares D. Modesto Campos Villa, muerto gloriosamente el día 21 del actual, en el combate de Navalmoral de la Mata, y como recompensa a su heroísmo y abnegación, la Junta de Defensa Nacional ha acordado aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha en favor del mencionado Oficial, por el Excelentísimo Sr. General en Jefe de las Fuerzas Militares de Marrue-

cos y del Ejército expedicionario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Méritos contraídos por el Teniente D. Modesto Campos Villa, a quien se concede la Medalla Militar.

En el combate sostenido por el enemigo que el día 21 del actual atacó el pueblo de Navalmoral de la Mata, ocupó el citado oficial, con su Unidad, las lomas situadas en el flanco derecho que, por su situación, constituían la verdadera llave de la defensa y que, sin duda por esa misma razón, el enemigo atacó rudamente. No se limitó a esto el Teniente Campos Villa, sino que, llevado de su espíritu, una vez rechazado el enemigo avanzó contra él en violento contraataque, sin reparar en el riesgo que corría y atendiendo sólo a la necesidad de infligir a aquél duro castigo, como así logró, poniéndole en precipitada fuga. Gravemente herido, se mantuvo en la posición ocupada hasta que llegó el resto de su Compañía.

Anteriormente este bravo Oficial, en el combate del día 19, estando también de servicio, fué atacado por un grupo enemigo, contra el que avanzó, haciéndole huir y apoderándose de una camioneta, armamento y material.

Del 1.º de septiembre de 1936.

1.^a

Visto el acuerdo del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de León, destituyendo a todos los representantes actuales del Patronato de la Fundación Sierra Pambley, destinada a la enseñanza mercantil, agrícola, instrucción primaria e industrial de obreros, en virtud del incumplimiento por aquélla de dichos fines hasta el extremo de destinarse los bienes fundacionales al fomento de ideas y teorías disolventes, la Junta de Defensa Nacional ha resuelto aprobar la expresada destitución, como asimismo la entrega efectuada de dicho Patronato a la Comisión Gestora

de la Diputación Provincial de León.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

2.^a

Vista la instancia del Colegio de Médicos de la provincia de Burgos, solicitando autorización para editar modelos de certificados a que hace referencia el Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de julio de 1930, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Se autoriza al Colegio de Médicos de Burgos, para que imprima los pliegos de certificados que solicita, en la misma forma que los actuales, pero con la variante de la numeración que partirá del uno la y del sello, que en lugar de decir «Consejo General de Colegios» dirá: Colegio Médico de Burgos.

Segundo. De estos certificados, habrán de proveerse los Colegios de las provincias sometidas, mientras subsistan las circunstancias actuales o no haya otra disposición que modifique esta de hoy.

Tercero. El Colegio de Médicos de Burgos, abrirá un libro especial de tesorería destinado a la Contabilidad de dichos certificados, para en su día rendir cuentas al Consejo Superior General de Colegios.

Por la Junta de Defensa Nacional.—Federico Montaner.

3.^a

La Junta de Defensa Nacional, teniendo en cuenta que no es escaso el número de Profesores Veterinarios titulares que, ante el interés supremo de la defensa de la Patria en los momentos actuales, se hallan separados de sus puestos, ha acordado hacer extensivo a esos funcionarios cuanto dispone la Orden de veintinueve de agosto último, respecto a los Médicos titulares que se encuentran en el mismo caso; debiendo entenderse que las normas a que se refiere el apartado cuarto de la citada disposición, serán dictadas, cuando se trate de Veterinarios, por el respecti-

vo Colegio de Veterinarios de la provincia.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

4.^a

El artículo trece del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de trece de marzo de mil novecientos tres, previene la concesión de prórrogas a los contratistas de obras públicas por causas independientes de la voluntad de los mismos.

Estas prórrogas, en determinadas obras de carretera, las concede el Ingeniero Jefe del servicio y, por las circunstancias excepcionales que atravesamos, conviene hacerlas extensivas a todas, incluso a aquellas que han sido formalizadas por el Ministerio.

Por todo lo expuesto, la Junta de Defensa Nacional, ha acordado:

Artículo único. Se autoriza a los Ingenieros Jefes de los servicios de Obras públicas para conceder ampliación en los plazos de comienzo de toda clase de éstas y de ejecución de las mismas, parciales o total, otorgando las sucesivas prórrogas que aconsejen las circunstancias excepcionales que atravesamos; consideradas como independientes de la voluntad del contratista, a los efectos de rescisión previstos en el pliego general de condiciones, si a ello hubiese lugar.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

5.^a

En consideración a los méritos contraídos por el Alférez de Navío D. Carlos Falquina y Diaz de Pruneda, muerto gloriosamente a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, la Junta de Defensa Nacional ha acordado aprobar la concesión de la Medalla Naval, hecha en favor del mencionado Oficial por el Excelentísimo Sr. General segundo Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

6.^a

La Junta de Defensa Nacional ha acordado cese D. Juan Degado Valhondo en el cargo de Presidente de la Junta provincial de Reforma Agraria de Cáceres.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

7.^a

Visto el escrito del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Cáceres, dando cuenta del total abandono de sus funciones por parte del Inspector de Sanidad de esa provincia, D. José Pardo Galoso, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que dicho funcionario quede suspenso de empleo y sueldo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

8.^a

La Junta de Defensa Nacional ha acordado que el Comandante de Caballería, D. José Iñigo Bravo, que presta sus servicios actualmente en el Centro de Movilización y Reserva número 11, pase destinado a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de la quinta División Orgánica.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

9.^a

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto declarar apto para el ascenso cuando por antigüedad le corresponda, al Oficial tercero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Salvador Rebaque Hernández, con destino en la séptima División.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 2 de septiembre de 1936

1.^a

La Junta de Defensa Nacional ha acordado que el Auditor de División D. Julio de Ramón Laca, quede en la situación disponible, con residencia en Calatayud, a cuya plaza se trasladará con la máxima urgencia.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.